



9 de febrero de 2024
DNCC-AI-OF-027-2024

Refiérase al No.

DNCC-AI-SAS-001-2024

Señora
Marianella Ribas Fallas
Directora Nacional a.i
Dirección Nacional de CEN CINAI

Asunto: Plan Estratégico Institucional

En relación con el Plan Estratégico Institucional de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, esta Auditoría Interna tiene conocimiento del PEI efectuado para el período 2020-2023, actualmente no está vigente. Dada esta situación, se hace referencia a la Ley 8809 Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, en el artículo 7 “*Atribuciones del Director o la directora*”, incisos a y b, se establece:

“El director o la directora nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas, las directrices y las metas institucionales en materia de nutrición y desarrollo infantil.*
- b) Planificar, dirigir y evaluar los planes, los programas y los proyectos que se realicen por medio de la Dirección de CEN-Cinai.”* El subrayado no es del original.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros infantiles de Atención Integral, en el artículo 5 “*Niveles de jerarquía institucional*”, en el inciso a, se dispone:

“Con la finalidad de determinar los niveles de responsabilidad y distribuir los procesos entre las unidades organizativas, la Dirección Nacional de CEN CINAI tendrá los siguientes niveles de jerarquía:

- a) Nivel Superior: Es el nivel político y constituye el primer nivel en la escala jerárquica. En éste se encuentra el despacho del Director o Directora Nacional de CEN-CINAI, donde se definen, en coordinación con el Despacho del Ministro o Ministra de Salud, las políticas, directrices y metas institucionales y los objetivos organizacionales, cuenta con potestades para tomar decisiones sobre las funciones técnicas, administrativas, legales y de apoyo necesarias para que la Dirección Nacional de CEN CINAI logre alcanzar las metas que están*

“Crecimiento y Desarrollo Integral para las niñas y los niños”

De la esquina suroeste del parque Braulio Carrillo 100 metros al sur, Avenida 4 y 6, Calle 14

Tel: 2258-7918 / Correo Electrónico: mauren.navas@cen-cinai.go.cr

Página 1 de 4

DNCC-AI-OF-027-2024





expresadas en los objetivos organizacionales y que la ley le impone y, como tal, exige el cumplimiento de éstas, al mismo tiempo que ejerce la dirección máxima de la Dirección Nacional de CEN-CINAI. Cuenta con las instancias de apoyo que constituyen el nivel asesor del Director o Directora de la Dirección Nacional de CEN CINAI". El subrayado no es del original.

Asimismo, en este reglamento en el artículo 13, "Director o Directora Nacional", se estipula:

"Con base en las atribuciones que le confiere la Ley 8809 "Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral" y la Ley General de la Administración Pública, el Director o Directora Nacional depende orgánicamente del Ministro o Ministra de Salud y su objetivo consiste en dirigir y conducir la Dirección Nacional de CEN-CINAI, para garantizar el cumplimiento de su marco Estratégico acorde con el Modelo Conceptual, asegurando que todos los procesos relacionados con la provisión de los servicios se ejecuten de manera articulada, eficaz y con la calidad requerida y emitiendo lineamientos estratégicos para garantizar la implementación de las políticas institucionales". El subrayado no es del original.

Por otra parte, en esta misma normativa en el artículo 25 "Planificación Estratégica Institucional", se instaure:

"Es la instancia asesora que depende orgánicamente del Director o Directora Nacional, cuyo propósito es asesorarla estratégicamente en el alineamiento de la institución con el marco estratégico, el modelo conceptual y los lineamientos institucionales. Le corresponde implementar acciones para el planeamiento y ejecución de actividades, asegurando el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Institución. Lo anterior en acatamiento a lo dispuesto en la Ley No. 5525 de 2 de mayo de 1974 "Ley de Planificación Nacional. Le corresponde asesorar en el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el posicionamiento de la imagen institucional ante los clientes internos y externos". El subrayado no es del original.

De acuerdo con la normativa en esta materia, la importancia de que toda organización cuente con un Plan Estratégico es vital para la toma de decisiones al interior de las organizaciones. La esencia de la planeación estratégica consiste en la identificación ordenada de las oportunidades y amenazas que surgen en el futuro los cuales, combinados con otros datos relevantes, proporcionan la base sobre la que la institución tome mejores decisiones en el





presente para explorar las oportunidades y evitar los peligros. El valor agregado que tiene el planear consiste en diseñar un futuro deseado identificando las formas para lograrlo.

Dicho de otra forma, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento por excelencia con la cual se define la ruta que debe seguir una institución que, responsablemente haga el ejercicio de ligar la planificación con los recursos disponibles. En la construcción de este es transcendental la participación de las máximas autoridades y funcionarios clave de la estructura programática, además, se debe considerar otros insumos de rango mayor como el PND, cuando corresponda, políticas y prioridades institucionales y otros instrumentos de planificación.

El Plan Estratégico Institucional, es un referente inmediato para formular la planificación anual de lo que se conoce como los Planes Operativos Institucionales (POI) o el Plan Anual Operativo (PAO), con el fin de orientar la asignación de recursos para el presupuesto institucional en función de crear el valor público que como misión le ha sido encomendada.

Además; de lo indicado anteriormente, ese documento es necesario para la formulación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, para desarrollar y definir la visión, misión, valores y objetivos estratégicos, estos deben de ir en congruencia con los institucionales; así como evaluar y contribuir a la mejora en los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control; con el propósito de agregar valor a la institución y en cumplimiento de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, inciso 2.2 Planificación.

Al tenor de lo expuesto anteriormente, esta Auditoría Interna, de acuerdo con las potestades que le confiere la Ley General de Control Interno No 8292, artículo 21, se procede a asesorar al Jefe de la Institución con el fin de que de manera oportuna tome las medidas necesarias para contar con el Plan Estratégico Institucional, dado que, se reitera, el último que se encuentra publicado es el del periodo 2020-2023.

Asimismo, me permito, con todo respeto, solicitar a esa Dirección Nacional que, en un plazo de cinco días hábiles después de haber recibido este oficio, mantenga informada a esta Auditoría Interna, de las acciones ejercidas con



respecto a lo que corresponda relacionado con el Plan Estratégico Institucional correspondiente.

Cualquier consulta al respecto, quedo atenta.

Cordialmente,



Mauren Navas Orozco
Auditora Interna
DNCC
MHH/MNO

Cc: Milton Hernández Hernández, Profesional en Auditoría
archivo

